

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN
DE BIENES DEL ESTADO Y NACIÓN SEGUROS S.A.**

Entre la **AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO**, representada por el Dr. Ramón María Lanus, D.N.I. 27.308.540, en su carácter de Presidente, y el Dr. Pedro Martín Comin Villanueva, D.N.I. 18.765.134, en su carácter de Vicepresidente, con domicilio en la Av. Dr. J.M. Ramos Mejía N° 1302, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y **NACIÓN SEGUROS S.A.** (en adelante, NACIÓN SEGUROS), representada por el Sr. Juan Horacio Sarquís, D.N.I. 13.133.139, en su carácter de Presidente, con domicilio en la calle San Martín N° 913, 5° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la otra, denominándose conjuntamente como las "Partes", quienes suscriben al pie, acuerdan el presente "Convenio" sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto la contratación por parte de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO de un seguro a emitirse por NACIÓN SEGUROS S.A. que se detalla a continuación:

a) Seguro de Robo de valores en caja y en tránsito con una vigencia de doce (12) meses, conforme las condiciones y coberturas detalladas en el Anexo I del presente Convenio.

SEGUNDA: PREMIO DEL SEGURO

El importe total en concepto de premio del seguro mencionado en la cláusula primera que se emitirá como consecuencia del presente Convenio, se fija en la suma de **PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS TRECE CON 07/100 (\$8.813,07.-)**.

El pago del premio mencionado se efectuará por el sistema C.U.T. (Cuenta Única del Tesoro), en diez (10) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, dentro de los treinta (30) días corridos contados a partir de la recepción de las pólizas respectivas, en la mesa de entradas de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, sita en Av. Dr. J.M. Ramos Mejía n° 1302, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

TERCERA: VIGENCIA

El seguro que se emita como consecuencia del presente Convenio tendrán una vigencia de doce (12) meses, a partir de las 00:00 horas del día 01 de julio de 2016. El seguro deberá cubrir los siniestros acaecidos durante su vigencia, aún cuando el reclamo se produjera con posterioridad al vencimiento de los mismos, en un todo conforme con las cláusulas de la Póliza de Seguro que NACIÓN SEGUROS emitirá como consecuencia del presente Convenio.

CUARTA: MODIFICACIONES

Asimismo, la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO podrá solicitar a NACIÓN SEGUROS modificaciones respecto de la cobertura del seguro contratado, así como respecto de los riesgos asegurados, en cuyo caso y de corresponder se emitirán los respectivos endosos con las modificaciones al premio que correspondan, de acuerdo a las políticas de suscripción vigentes en dicho momento en NACIÓN SEGUROS.

QUINTA: PÓLIZA

La póliza del seguro contratado deberá presentarse dentro de los CINCO (05) días hábiles de la firma del presente Convenio. No regirá la presunción de aceptación de la póliza prevista en el Art. 12 de la ley N° 17.418 de seguros, resultando de aplicación lo previsto en el Art. 115 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el decreto N° 893/2012, para la conformidad de la recepción de la póliza referida.

SEXTA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

A todos los efectos legales, será de aplicación al presente Convenio el decreto N° 1.023/2001 y sus modificatorios y complementarios, el decreto N° 893/2012, la póliza que se emita en virtud del presente, las leyes N° 17.418 y N° 20.091 y sus normas modificatorias o complementarias que resulten aplicables a los contratos de seguro que se celebren.

SÉPTIMA: CONTRATACIÓN DIRECTA

La contratación del seguro objeto del presente Convenio se hará en forma directa entre la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y NACIÓN SEGUROS- Casa Central, Gerencia de Ventas Canal Organismos Públicos-, es decir, sin participación de intermediario alguno.

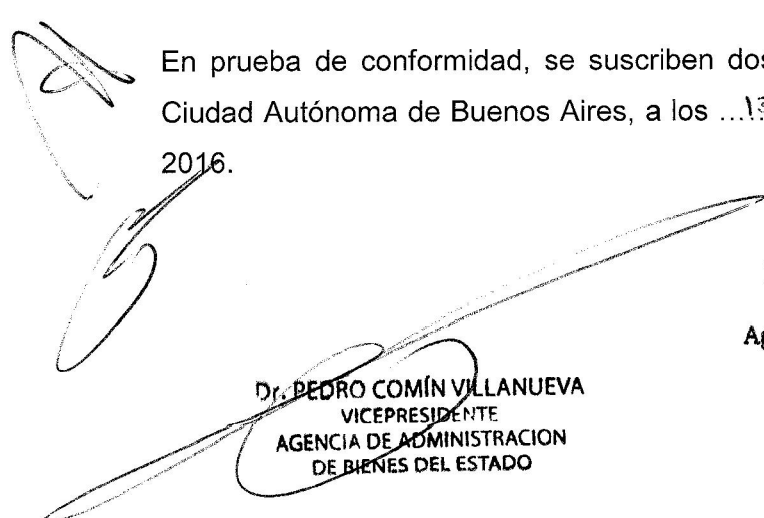
OCTAVA: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

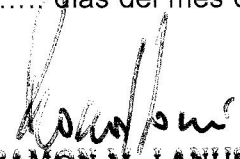
Las Partes constituyen domicilios en los lugares denunciados por cada una de ellas en el encabezamiento del presente, donde se tendrán por validas todas las comunicaciones que se cursen.

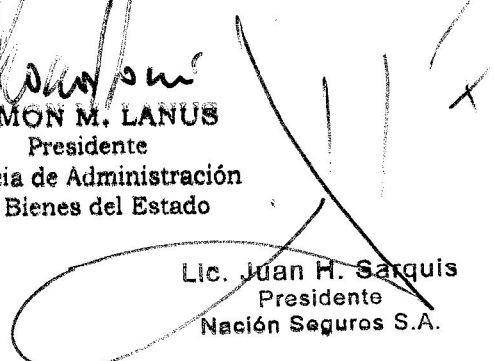
NOVENA: IMPUESTO DE SELLOS

Las Partes dejan constancia de que el presente Convenio se celebra en virtud de lo dispuesto por el art. 144 inc. c) del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, a los fines de la contratación de la póliza de seguro mencionada en la cláusula primera del presente, integrándose con esta última como un sólo contrato, por contener dicho documento el mismo hecho imponible generador de la obligación del pago del impuesto de sellos, por lo que el pago del citado tributo se efectúa con la emisión de la póliza respectiva. Teniendo en cuenta que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO se encuentra exenta del impuesto de sellos, el pago del cincuenta por ciento (50%) de dicho tributo será abonado por NACIÓN SEGUROS con la emisión de las pólizas.

En prueba de conformidad, se suscriben dos (02) ejemplares del mismo tenor, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ...13... días del mes de ...junio... de 2016.


Dr. PEDRO COMÍN VILLANUEVA
VICEPRESIDENTE
AGENCIA DE ADMINISTRACION
DE BIENES DEL ESTADO


RAMON M. LANUS
Presidente
Agencia de Administración
De Bienes del Estado


Lic. Juan H. Sarquis
Presidente
Nación Seguros S.A.

ANEXO I

Cobertura: Robo de valores en caja

La cobertura de robo de valores en caja será sin deducibles a cargo de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y cubrirá la pérdida por robo y/o la destrucción o daños producidos por incendio, rayo o explosión, del dinero o cheques al portador (en adelante los Valores) en pesos papel, de su propiedad o de terceros en la medida de su interés asegurable sobre los mismos, que se encontrarán en el lugar especificado en las Póliza a emitirse por NACIÓN SEGUROS, producido únicamente por violencia o intimidación ejercida en las personas durante las horas habituales de tareas en el citado lugar, por amenaza irresistible directa e indirecta de daño físico inminente al Asegurado, a sus empleados o a los que tengan en custodia los valores.

Además se brindará cobertura fuera del horario habitual de tareas, siempre que la caja se encuentre debidamente cerrada con llave o con sistema de seguridad y que para el apoderamiento se ejerza violencia sobre la misma o mediante intimidación o violencia en las personas (asalto a mano armada).

La AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO declara que los valores se encuentran en la Caja Fuerte y/o Cajón mostrador (durante las horas habituales de tarea), en la oficina de Tesorería de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, sito en Av. Dr. J.M. Ramos Mejía N° 1302 – Planta Baja – Oficina 29 – C.A.B.A.

La oficina posee paredes externas de mampostería y cuenta con TRES (3) ventanas y CINCO (5) ventanillas protegidas con rejas, interiormente cuenta con una pared en Durlock lindera con otra Tesorería de la empresa (ADIFSE), la puerta de entrada es doble y metalizada constando de tres cerraduras y apertura electrónica, fuera del horario de trabajo se activa una alarma con dos sensores de movimiento, todo se cierra con puerta, reja y candado.

La Caja Fuerte marca "La Reforzada" de la Empresa CONSTRUCTORES ADOLFO BASS Y COMPAÑÍA, es de hierro y sus medidas son: de alto 1,80 m. por 0,90 m de ancho por 1,00 m de profundidad y 0,10 m de espesor, internamente se encuentra dividida por dos puertas metálicas ambas con cerradura y la puerta externa es de hierro cuyo espesor es de 0,24 m y posee seis trabas pasadores con combinación numérica.

La suma asegurada será de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000.-).



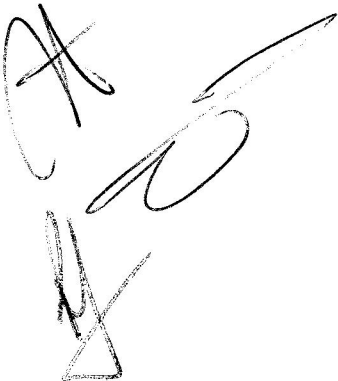
Cobertura: Robo de valores en tránsito

La cobertura de robo de valores en tránsito será sin deducibles a cargo de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y cubrirá el robo y/o asalto a mano armada de valores en tránsito, ampliándose a cubrir incendio, rayo y explosión, destrucción o daños únicamente por accidente al medio transportador.

La AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO declara que los transportes de valores se realizan en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los traslados de dinero se hacen en su mayoría desde el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, sucursal Catalinas a la oficina de la Tesorería de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO (aproximadamente 300 metros).

Cuando se realizan movimientos superiores a los PESOS VEINTE MIL (\$20.000.-), el personal de la Agencia es acompañado por custodia policial.

La suma asegurada será de PESOS CIENTO MIL (\$100.000.-).

Handwritten signatures and initials in black ink, located on the left side of the page. There are two distinct signatures, one above the other, and some scribbles below them.

PLANILLA DE COTIZACIÓN:

Concepto	Cantidad	Importe a asegurar	Valor Mensual (IVA incluido)	Valor Anual (IVA incluido)
Seguro Robo Caja Fuerte y Seguro Giro Comercial	10	\$ 300.000*	\$ 881,30	\$ 8.813,07
TOTAL				\$ 8.813,07

* El importe a asegurar es PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000.-) para la cobertura de Robo de valores en caja, y de PESOS CIEN MIL (\$100.000.-) para la Cobertura Robo de valores en tránsito.

Two handwritten signatures in black ink, one above the other, located in the lower-left quadrant of the page.

lunes, 21 de marzo de 2016

ROBO – RENUEVA PZA 11 / 32519.

Asegurado AGENCIA DE ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO

Actividad ORGANISMO PÚBLICO

Vigencia Anual, a ser declarado el inicio.

Condición de cobertura El presente riesgo requiere inspección, pudiendo modificar el costo y las condiciones emitidas, e incluir cláusula de mejoras en caso de corresponder.

Ubicación de Riesgo Av. Dr. Ramos Mejía N° 1302 – C.A.B.A.

Moneda Pesos

Sumas Aseguradas y Coberturas	E03-Robo de valores caja a primer riesgo absoluto.....	\$ 200.000.-
	E04-Robo de valores tránsito a primer riesgo absoluto.....	\$ 100.000.-

Cláusulas de Aplicación:

AN2 – AN4 - E03 - 001 - ALA - ACI - CET – CCP

AN2 – AN5 - E04 - 001 - ALA - ACI - CET – CCP

Deducible a cargo del Asegurado SIN DEDUCIBLES.

Riesgos Cubiertos

Robo Valores en caja: : El Asegurador indemnizará al Asegurado la pérdida por robo y/o la destrucción o daños producidos por incendio, rayo o explosión, del dinero o cheques al portador (en adelante los Valores) en pesos papel, de su propiedad o de terceros en la medida de su interés asegurable sobre los mismos, que se encontrarán en el lugar especificado en las Condiciones Particulares, producido únicamente por violencia o intimidación ejercida en las personas durante las horas habituales de tareas en el citado lugar, por amenaza irresistible directa e indirecta de daño físico inminente al Asegurado, a sus empleados o a los que tengan en custodia los valores.

Se otorga cobertura fuera del horario habitual de tareas, siempre que la caja se encontrase debidamente cerrada con llave o con sistema de seguridad y que para el apoderamiento se ejerza violencia sobre la misma o mediante intimidación o violencia en las personas (asalto a mano armada).

Robo Valores en tránsito: Robo y/o asalto a mano armada de valores en tránsito, ampliándose a cubrir incendio, rayo y explosión, destrucción o

	daños únicamente por accidente al medio transportador.
--	--

Exclusiones particulares	<p>-Hurto y/o extravío</p> <p>-Desaparición misteriosa.</p> <p>-Infidelidad de empleados.</p> <p>-Terrorismo</p> <p>-Cuando el delito haya sido instigado o cometido por o en complicidad con personal jerárquico o empleados del Asegurado encargados del manejo o custodia de los valores.</p> <p>-Cuando los valores no tengan relación con la actividad específica o habitual comercial o profesional del Asegurado.</p> <p>-Cuando medie extorsión que no constituya amenaza irresistible.</p> <p>-No tratándose de cobertura de valores en caja fuerte cuando se produzca sin violencia ni intimidación en las personas (Aunque violen los accesos al lugar y/o receptáculos, armarios, cajas registradoras, escritorios, etc.), donde se guardaban los bienes asegurados.</p> <p>-Tratándose de cobertura de valores, cuando se produzca mediante el uso de las llaves originales o duplicados de la caja, dejadas en el lugar o en el edificio donde se encuentre la misma, fuera de horas habituales de tareas, aún cuando medie violencia en los sitios donde estuviesen guardadas o en las personas que por razones de vigilancia se encontraren en el mismo.</p>
---------------------------------	--

Condiciones Mínimas de Seguridad	<p>Condición Particular – Medidas de Seguridad para Robo de Valores en Local</p> <p>Queda entendido y convenido por la presente cláusula que no obstante cualquier otra disposición contenida en la póliza, y como condición precedente a toda obligación de indemnización por parte del Asegurador, el Asegurado se compromete a adoptar y mantener en todo momento, las medidas de seguridad seguidamente detalladas, según corresponda.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hasta \$ 250.000: Caja Fuerte. • Más de \$ 250.000 hasta \$ 500.000: Caja Fuerte + Alarma. • Más de \$ 500.000 hasta \$ 1.000.000: Caja Fuerte + Alarma + Un Guardia Armado. • Más de \$ 1.000.000 hasta \$ 1.500.000: Caja Fuerte + Alarma + Dos Guardias Armados. • Más de \$ 1.500.000: Consultar al Asegurador. <p>Observaciones</p> <p>Las medidas de seguridad son aplicables en virtud del monto de valores existente, independientemente del límite asegurado de la póliza.</p> <p>El Asegurador admite la posibilidad de que se registre un aumento temporario del monto de valores existente de hasta un 10% adicional en cuyo caso no será requerida la aplicación de las medidas de seguridad superiores a las requeridas para el monto de valores del tramo excedido.</p> <p>El aumento temporario del monto de valores existente a que se refiere el</p>
---	--

	<p>párrafo anterior, no se interpretará ni implicará una modificación del límite asegurado de la póliza.</p> <p>Condición Particular – Medidas de Seguridad para Robo de Valores en Tránsito</p> <p>Queda entendido y convenido por la presente cláusula que no obstante cualquier otra disposición contenida en la póliza, y como condición precedente a toda obligación de indemnización por parte del Asegurador, el Asegurado se compromete a adoptar y mantener en todo momento, las medidas de seguridad seguidamente detalladas, según corresponda.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hasta \$ 25.000: Una persona. • Más de \$ 25.000 hasta \$ 100.000: Dos personas repartiéndose los valores, al 50% cada uno. • Más de \$ 100.000 hasta \$ 200.000: Dos personas (portavalores y custodio armado). • Más de 200.000 hasta \$ 500.000: Tres personas (portavalores y dos custodios armados). • Más de \$ 500.000: Consultar al Asegurador. <p>Observaciones Las medidas de seguridad son aplicables en virtud del monto de valores transportado, independientemente del límite asegurado de la póliza.</p> <p>El incumplimiento de lo precedentemente detallado libera al asegurador de toda obligación indemnizatoria.</p>
--	---

Muy Importante	Se deja constancia que la reposición de sumas aseguradas en caso de siniestro no será automática, si no que los pedidos serán analizados puntualmente.
-----------------------	---

OPCION 1

Forma de Pago Cuotas	10 (diez) iguales, mensuales y consecutivas.
Costo Final con IVA incluido, sin IIBB	\$ 8.813,07.-

OPCION 2

Forma de Pago	Contado.
Costo Final con IVA incluido, sin IIBB	\$ 8.011,88.-

SUSCRIPTOR: R.U

Se deja expresa constancia que la presente cotización tiene una validez de 30 días.